



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



La Paz, 05 de mayo de 2021
P.I.E. N° 558/2020-2021

Señor
José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
Tarija.

Señor Ejecutivo:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco, para que el Señor Ejecutivo Regional responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe su despacho, a cuánto asciende el monto total del proyecto de construcción de la nueva Terminal de Buses de Yacuiba, y la fuente o las fuentes de financiamiento para el mencionado proyecto. Adjunte documentación respaldatoria. --- 2. Informe su despacho, sobre la forma de adjudicación y el nombre de la empresa adjudicada y encargada de la construcción de la Terminal de Buses de Yacuiba. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe su despacho, de la manera de adquisición del terreno destinado para la construcción de la Terminal de Buses de Yacuiba, si esta fue mediante licitación de compraventa, expropiación, transferencia a título gratuito u otra modalidad de adquisición. Adjunte documentos de respaldo. --- 4. Informe su despacho, sobre los plazos para la ejecución de la obra de construcción de la Terminal de Buses de Yacuiba; fecha estimada de entrega de la obra, adjuntando el cronograma de ejecución y demás documentos respaldatorios. --- 5. Informe su despacho, sobre los detalles técnicos del diseño y construcción de la Terminal de Buses de Yacuiba, adjuntando planos arquitectónicos y estructurales del mencionado proyecto. --- 6. Informe su despacho, sobre el avance de la obra ejecutada hasta la fecha, si cumple con los plazos enmarcados dentro del cronograma establecido.”

Con este motivo le reiteramos nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Fecha de Ingreso:

Día	Mes	Año
11	06	21

Hora:

10:19

N° de Fojas:

50+1 arch

CUARTO DESTINATARIO:

Sen. Yely Terosnica Gallo Detuco

Urgente:

Preparar respuesta:

Reserva de firma::

Para su conocimiento

Procesar pago

Archivar:

Coordinar con:

Nota:

Remite Respuesta a PLE N° 558 / 20-21



Fecha de Salida:

Día	Mes	Año

No. Correlativo, Firma:

Fecha de Ingreso:

Día	Mes	Año

Hora:

N° de Fojas:

QUINTO DESTINATARIO:

Urgente:

Preparar respuesta:

Reserva de firma::

Para su conocimiento

Procesar pago

Archivar:

Coordinar con:

Nota:

Plazo:

Día	Mes	Año

Fecha de Salida:

Día	Mes	Año

Firma:

Fecha de Ingreso:

Día	Mes	Año

Hora:

N° de Fojas:

SEXTO DESTINATARIO:

Urgente:

Preparar respuesta:

Reserva de firma::

Para su conocimiento

Procesar pago

Archivar:

Coordinar con:

Nota:

Plazo:

Día	Mes	Año

Fecha de Salida:

Día	Mes	Año

Firma:



Gran Chaco
GOBIERNO REGIONAL

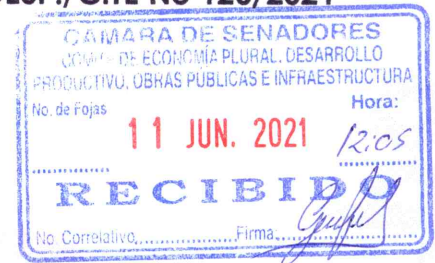
Una **nueva**
Historia

Yacuiba 31 de mayo de 2021
G.A.R.G.CH./E.R./DESP./CITE No 120/2021

Señor:

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente:



Ref.: Respuesta a P.I.E. No 558/2020-2021. -

Estimada Senador:

Por intermedio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo, de parte de toda la población del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, valorando el arduo trabajo que viene desarrollando en beneficio de la población de nuestro Estado Plurinacional.

En consideración a las nota emitida por su autoridad en fecha 05 de mayo del 2021, con cargo de recepción de fecha 12 de mayo del 2021, a través de la cual su autoridad solicita la petición de informe Escrito, en observancia a lo previsto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, mi persona en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del **Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco**, ve por conveniente puntualizar y aclarar ciertas observaciones:

1. Cabe resaltar y por consiguiente señalar que El Estado Plurinacional de Bolivia, está fundado en el principio de división de poderes; así, el art. 12 de la CPE, establece que: "I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. II. Son funciones estatales la de Control, la de Defensa de la Sociedad y la de Defensa del Estado. III. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí". Esas características de independencia, separación, coordinación y cooperación de los órganos de poder público estatal encuentran asidero con particularidades propias a nivel subnacional así se desprende de lo establecido en el art. 12.II y III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" (LMAD), señalando que: "II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia,



Fax 68 22040 - 68 22039



@Gobierno del Gran Chaco



gobiernoautonomodelgranchaco@gmail.com

Av. Bolivia s/n Ruta a San José de Pocitos Yacuiba - Bolivia



Gran Chaco
GOBIERNO REGIONAL



separación, coordinación y cooperación de estos órganos. III. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí". Significando un sistema de gobierno caracterizado por una clara división de órganos y una específica definición de sus esferas o áreas de función, no tolerándose de forma alguna la acumulación desmedida de poder en alguno de ellos, abarcando a todos los niveles de gobierno, excepto al indígena originario campesino, el cual se regirá por sus propias formas de organización. Así, el Gobierno Autónomo Regional se encuentra dentro de ese marco constitucional previsto para todos los niveles de gobierno -entre ellos el subnacional-, por lo que el art. 283 de la CPE, determina que: El art. 34 de la LMAD desarrolla la disposición constitucional anteriormente citada, expresando que: ", referida a que: "La relación entre las entidades territoriales autónomas es armónica, guarda proporción, trato igualitario y reciprocidad entre ellas, no admite subordinación jerárquica ni tutela entre sí"- (DCP 0035/2014 de 27 de junio). El art. 272 de la CPE, señala que, la autonomía implica "...el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones", significando que el Gobierno Autónomo goza, de una determinada cuota del poder estatal, mediante el reconocimiento constitucional de un marco específico de funciones, competencias, facultades y atribuciones que son autónomamente ejercidas en el ámbito de su jurisdicción territorial, en ese sentido conforme a la Constitución Política del Estado cuentan con igualdad jerárquica al tener sus órganos Legislativos, deliberativos y Fiscalizadores quienes cumplen su función emanada y estipulada de acuerdo a normativa vigente para poder cumplir a cabalidad su atribución exclusiva de fiscalizar los diferentes proyectos o programas dentro de su jurisdicción. eDe la misma manera se informa a su autoridad que el Gobierno Autónomo Regional, **cumple a cabalidad** y de manera estricta lo estipulado en la **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIACION ANDRES IBAÑEZ**, en su **Artículo 141. (RENDICIÓN DE CUENTAS)**. Las máximas autoridades ejecutivas deben hacer una rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año, que cubra todas las áreas en las que el gobierno autónomo haya tenido responsabilidad, y que deberá realizarse luego de la amplia difusión, de manera previa y oportuna, la **Ley No 341 LEY DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL** en su **Artículo 23. (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)**. I. Las entidades territoriales autónomas



Fax 68 22040 - 68 22039



@Gobierno del Gran Chaco



gobiernoautonomodelgranchaco@gmail.com

Av. Bolivia s/n Ruta a San José de Pocitos Yacuibá - Bolivia



Gran Chaco
GOBIERNO REGIONAL

Una **nueva**
Historia

garantizarán el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y sus estatutos, a través de sus Estatutos Autonómicos Departamentales, Cartas Orgánicas Municipales y Estatutos Regionales y Estatutos Indígena Originario Campesinos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y demás normas aplicables. II. Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y regionales, garantizarán la Participación y Control Social, en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia y el **Artículo 38. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS ESPECÍFICA)**. I. Las y los actores de la Participación y Control Social directamente interesados en un proyecto determinado, podrán pedir la rendición pública de cuentas sobre el mismo, durante o al finalizar su ejecución. II. La rendición de cuentas específica, se realizará en el lugar de ubicación del proyecto o en el lugar de residencia de la población destinataria del proyecto. III. La rendición pública de cuentas específica, podrá ser presidida por las Máximas Autoridades de la entidad y asistida técnicamente por el o los responsables de la ejecución del proyecto, recayendo la responsabilidad de su realización en las Máximas Autoridades de la entidad, para tal efecto le hacemos extensiva la invitación a su persona y por consiguiente a la senadora Nely Veronica Gallo a que participe y sea parte de estos informes de rendición de cuentas en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Con el animo de seguir demostrando la transparencia en la gestión que se viene llevando adelante al frente del GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL, se le adjunta a la presente el informe solicitado en cuanto al proyecto de construcción de la nueva Terminal de Buses Yacuiba, para conocimiento de su autoridad por consiguiente del pleno de la Camara de Senadores.

Sin otro particular motivo me despido con las consideraciones iniciales de respeto y estima.


Ing. Jose Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



C.c. Arch.



Fax 68 22040 - 68 22039



@Gobierno del Gran Chaco



gobiernoautonomodelgranchaco@gmail.com

Av. Bolivia s/n Ruta a San José de Porcitos Yacuiba - Bolivia

ACTA DE ENTREGA
RESPUESTA PIE N°558/2020-2021,

En fecha viernes 11 de junio de 2021, se entregó en las oficinas de la Senadora, Verónica Gallo Sorúco, la respuesta a PIE N°558/2020-2021, con el anexo que se detalla a continuación:

- **Un archivador de palanca más 4 fs.**

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copia de los anexos señalados.


ENTREGUÉ CONFORME
Benedicta Mallico Cruz


RECIBÍ CONFORME
